



Tribunal General de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 108/13

Luxemburgo, 16 de septiembre de 2013

Sentencias en los asuntos T-364/10 Duravit AG y otros / Comisión, T-368/10 Rubinetteria Cical SpA / Comisión, los asuntos acumulados T-373/10 Villeroy & Boch Austria GmbH / Comisión, T-374/10 Villeroy & Boch AG / Comisión, T-382/10 Villeroy & Boch SAS / Comisión y T-402/10 Villeroy & Boch – Belgium / Comisión, los asuntos T-375/10 Hansa Metallwerke AG y otros / Comisión, T-376/10 Mamoli Rubinetteria SpA / Comisión, T-378/10 Masco Corp. y otros / Comisión, T-380/10 Wabco Europe y otros / Comisión, T-386/10 Aloys F. Dornbracht GmbH & Co. KG / Comisión, los asuntos acumulados T-379/10 Keramag Keramische Werke AG, Koralle Sanitärprodukte GmbH, Koninklijke Sphinx BV, Allia SAS, Produits Céramique de Touraine SA y Pozzi Ginori SpA / Comisión y T-381/10 Sanitec Europe Oy / Comisión, los asuntos T-396/10 Zucchetti Rubinetteria SpA / Comisión, T-408/10 Roca Sanitario SA / Comisión, T-411/10 Laufen Austria AG / Comisión, T-412/10 Roca / Comisión

Prensa e Información

El Tribunal General reduce las multas impuestas a algunas sociedades que participaron en el cártel del mercado de productos y accesorios para cuartos de baño

Por Decisión de 23 de junio de 2010,¹ la Comisión impuso multas por un importe total de más de 622 millones de euros a 17 fabricantes de productos y accesorios para cuartos de baño por su participación en una infracción única y continua en el sector de productos y accesorios para cuartos de baño. Según la Comisión, esas empresas participaron en reuniones anticompetitivas de manera regular durante diferentes períodos comprendidos entre el 16 de octubre de 1992 y el 9 de noviembre de 2004 en los siguientes territorios: Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Italia y Países Bajos. La Comisión concluyó que la coordinación de alzas anuales de precios y otros elementos de sus tarifas y la divulgación e intercambio de información comercial sensible que esas empresas practicaban constituían un cártel. Los productos afectados por esa infracción eran, según la Comisión, artículos de grifería, mamparas de ducha y accesorios y productos cerámicos.

Algunas sociedades sancionadas por la Comisión interpusieron recursos ante el Tribunal General solicitando la anulación de la Decisión de la Comisión o bien la reducción de las multas impuestas.

El Tribunal General anula parcialmente la Decisión de la Comisión respecto a **Trane Inc., Wabco Europe e Ideal Standard Italia Srl**. La Comisión había fijado una multa de 259 millones de euros para Trane Inc., de 45,06 millones de euros para Wabco Europe y Trane Inc. a título solidario y de 12,32 millones de euros para Ideal Standard Italia Srl, Wabco Europe y Trane Inc a título solidario. El Tribunal General **reduce las multas impuestas** a esas sociedades porque participaron en la infracción sólo en el mercado italiano de productos de cerámica y únicamente del 12 de mayo de 2000 al 9 de marzo de 2001, en lugar de los períodos bastante más largos apreciados por la Comisión.² En consecuencia, fija la multa de Trane Inc. en 92,66 millones de euros, la de Wabco Europe y de Trane Inc. en 15,82 millones de euros a título solidario y la de Ideal Standard Italia, de Wabco Europe y de Trane Inc. en 4,52 millones de euros a título solidario.

¹ Decisión C(2010) 4185 final de la Comisión, de 23 de junio de 2010, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 101 TFUE y con el artículo 53 del Acuerdo sobre el EEE (Asunto COMP/39092 – Productos y accesorios para cuartos de baño).

² En su Decisión la Comisión había constatado una infracción durante los siguientes períodos: del 15 de marzo de 1993 al 9 de noviembre de 2004 para Trane Inc., del 29 de octubre de 2001 al 9 de noviembre de 2004 para Wabco Europe y del 15 de marzo de 1993 al 9 de noviembre de 2004 para Ideal Standard Italia.

Respecto a **Duravit AG, Duravit BeLux SPRL/BVBA y Duravit SA**, el Tribunal General anula parcialmente la Decisión de la Comisión en cuanto concluyó erróneamente que esas sociedades habían participado en una infracción en Austria, Italia y los Países Bajos. El Tribunal General decide no obstante fijar el importe total de la multa impuesta a esas sociedades en cuantía igual a la determinada por la Comisión, a saber 29,27 millones de euros. En efecto, considera que, atendiendo a la duración y la gravedad de la infracción en la que participaron esas sociedades, se trata de una sanción que permite castigar de forma apropiada y disuasoria su conducta anticompetitiva.

En lo que atañe al grupo **Villeroy & Boch**, el Tribunal General anula la Decisión de la Comisión exclusivamente en cuanto la Comisión concluyó erróneamente que Villeroy & Boch AG había participado en un cartel en el sector de productos y accesorios para cuartos de baño en Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Italia y los Países Bajos antes del 12 de octubre de 1994. Sin embargo esa anulación no lleva al Tribunal General a conceder una reducción del importe de la multa impuesta a esa sociedad porque a efectos del cálculo del importe de la multa la Comisión sólo había considerado su participación en la infracción a partir del 12 de octubre de 1994.³

En lo referente a **Sanitec Europe Oy, Keramag Keramische Werke AG, Koralle Sanitärprodukte GmbH, Koninklijke Sphinx BV, Allia SAS, Produits Céramique de Touraine SA (PCT) y Pozzi Ginori SpA**, el Tribunal General anula, en primer lugar, la Decisión de la Comisión en cuanto concluyó erróneamente que Allia SAS y PCT habían participado en el cártel en el mercado francés entre el 25 de febrero de 2004 y el 9 de noviembre de 2004. En segundo lugar, el Tribunal General considera que **Pozzi Ginori SpA** tomó parte en la infracción entre el 14 de mayo de 1996 y el 9 de mayo de 2001.⁴ Finalmente, debido a la anulación de las multas impuestas respectivamente a Allia y PCT, el Tribunal General anula la Decisión de la Comisión en cuanto el importe total de la multa de 57,69 millones de euros, impuesta a Sanitec Europe, a Keramag Keramische Werke, a Koralle Sanitärprodukte, a Koninklijke Sphinx, y a Pozzi Ginori, excede de 50,58 millones de euros. Considera que ese último importe constituye una sanción que permite castigar de forma apropiada y disuasoria la conducta anticompetitiva de esas sociedades.

En cuanto al grupo **Roca**, la Comisión impuso una multa de 17,70 millones de euros a título solidario a Roca Sanitario SA y a su filial, Laufen Austria AG, y de 6,70 millones de euros a título solidario a Roca Sanitario y a su otra filial, Roca (Roca France). El Tribunal General anula la Decisión de la Comisión en lo que afecta a Roca France en cuanto fijó el importe de la multa sin tener en cuenta su cooperación con la Comisión durante el procedimiento administrativo. En consecuencia, el **Tribunal General reduce la multa impuesta a Roca France y fija su importe en 6,298 millones de euros. El Tribunal General reduce también el importe de la multa impuesta a Roca Sanitario, únicamente por su condición de sociedad matriz de Roca France, dado que en este caso la responsabilidad de esa sociedad matriz era puramente derivada, accesoria y dependiente de la de su filial y por ello no puede superarla. Por lo tanto, el importe de la multa impuesta a Roca Sanitario a título solidario se fija también en 6,298 millones de euros.**

El Tribunal General decide desestimar los recursos interpuestos por las otras sociedades que habían presentado recursos, a saber Masco Corp, Mamoli Robinetteria SpA, Zucchetti Rubinetteria SpA, Rubinetteria Cisal SpA, Aloys F. Dorbracht GmbH & Co. KG y Hansa Metallwerke AG y otros.

³ Según el Tribunal, Villeroy & Boch no participó en el cártel antes del 12 de octubre de 1994 mientras que la Comisión había apreciado el 28 de septiembre de 1994 como fecha inicial del período de infracción.

⁴ En efecto, el Tribunal estimó que la Comisión había apreciado erróneamente el 14 de septiembre de 2001 como fecha final del período de infracción.

Cártel productos y accesorios para cuartos de baño

<u>Nº del asunto</u>	<u>Sociedades</u>	<u>Multas impuestas por la Comisión</u>	<u>Decisión del Tribunal General</u>
<p>T-364/10</p> <p>Duravit y otros/ Comisión</p>	<p>Duravit AG (Alemania)</p> <p>Duravit SA (Francia)</p> <p>Duravit BeLux SPRL/BVBA (Bélgica)</p>	<p>25,23 millones de euros a Duravit AG</p> <p>2,47 millones de euros solidariamente a Duravit BeLux SPRL/BVBA y Duravit AG</p> <p>1,57 millones de euros solidariamente a Duravit SA y Duravit AG</p>	<p>Anulación parcial</p> <p>Multas confirmadas</p>
<p>T-368/10</p> <p>Rubinetteria Cital / Comisión</p>	<p>Rubinetteria Cital SpA (Italia)</p>	<p>1,20 millones de euros</p>	<p>Desestimación del recurso</p> <p>Multa confirmada</p>
<p>T-373/10</p> <p>Villeroy & Boch Austria / Comisión</p> <p>T-374/10</p> <p>Villeroy & Boch AG / Comisión</p> <p>T-382/10</p> <p>Villeroy et Boch SAS / Comisión</p> <p>T-402/10</p> <p>Villeroy & Boch - Belgium / Comisión</p>	<p>Villeroy & Boch Austria GmbH (Austria)</p> <p>Villeroy & Boch AG (Alemania)</p> <p>Villeroy et Boch SAS (Francia)</p> <p>Villeroy & Boch - Belgium (Bélgica)</p>	<p>54,44 millones de euros a Villeroy & Boch (sociedad matriz)</p> <p>6,08 millones de euros solidariamente a Villeroy & Boch Austria GmbH y Villeroy & Boch</p> <p>2,94 millones de euros solidariamente a Villeroy & Boch Belgium y Villeroy & Boch</p> <p>8,07 millones de euros solidariamente a Villeroy & Boch France y Villeroy & Boch</p> <p>TOTAL: 71,53 millones de euros</p>	<p>Anulación parcial</p> <p>Multas confirmadas</p>
<p>T-375/10</p> <p>Hansa Metallwerke y otros/ Comisión</p>	<p>Hansa Metallwerke AG (Alemania)</p> <p>Hansa Nederland BV (Países Bajos)</p> <p>Hansa Italiana Srl (Italia)</p> <p>Hansa Belgium (Bélgica)</p> <p>Hansa Austria GmbH (Austria)</p>	<p>10,33 millones de euros a Hansa Metallwerke AG</p> <p>2,25 millones de euros solidariamente a Hansa Austria GmbH y Hansa Metallwerke AG</p> <p>2,07 millones de euros solidariamente a Hansa Italiana srl y Hansa Metallwerke AG</p> <p>112.974 EUR solidariamente a Hansa Belgium y Hansa Metallwerke AG</p> <p>0 EUR a Hansa Nederland BV y Hansa Metallwerke AG</p>	<p>Desestimación del recurso</p> <p>Multas confirmadas</p>

<p>T-376/10</p> <p>Mamoli Robinetteria / Comisión</p>	<p>Mamoli Robinetteria SpA (Italia)</p>	<p>1,04 millones de euros</p>	<p>Desestimación del recurso</p> <p>Multa confirmada</p>
<p>T-378/10</p> <p>Masco y otros/ Comisión</p>	<p>Masco Corp. (Estados Unidos)</p> <p>Hansgrohe AG (Alemania)</p> <p>Hansgrohe Deutschland Vertriebs GmbH (Alemania)</p> <p>Hansgrohe Handelsgesellschaft mbH (Austria)</p> <p>Hansgrohe SA/NV (Bélgica)</p> <p>Hansgrohe BV (Países Bajos)</p> <p>Hansgrohe SARL (Francia)</p> <p>Hansgrohe SRL (Italia)</p> <p>Hüppe GmbH (Alemania)</p> <p>Hüppe Ges.mbH (Austria)</p> <p>Hüppe Belgium SA (Bélgica)</p> <p>Hüppe BV (Países Bajos)</p>	<p>Ninguna multa impuesta</p>	<p>Desestimación del recurso</p>
<p>T-379/10</p> <p>Keramag Keramische Werke y otros/ Comisión</p> <p>T-381/10</p> <p>Sanitec Europe / Comisión</p>	<p>Keramag Keramische Werke AG (Alemania)</p> <p>Koralle Sanitärprodukte GmbH (Alemania)</p> <p>Koninklijke Sphinx BV (Países Bajos)</p> <p>Allia SAS (Francia)</p> <p>Produits Céramique de Touraine SA (PCT, Francia)</p> <p>Pozzi Ginori SpA (Italia)</p> <p>Sanitec Europe Oy (Finlandia)</p>	<p>9,87 millones de euros a Sanitec Europe</p> <p>26,07 millones de euros y solidariamente a Keramag y a Sanitec Europe</p> <p>1,40 millones de euros solidariamente a Sphinx y a Sanitec Europe</p> <p>4,58 millones de euros solidariamente a Allia y a Sanitec Europe</p> <p>2,53 millones de euros solidariamente a PCT, Allia y a Sanitec Europe</p> <p>4,52 millones de euros solidariamente a Pozzi Ginori y a Sanitec Europe</p> <p>5,23 millones de euros solidariamente a Koralle y a Sanitec Europe</p> <p>3,50 millones de euros a Koralle</p>	<p>Anulación parcial</p> <p>Multas de Allia y PCT anuladas</p> <p>Importe solidario de la multa limitado a 50,58 millones de euros en lugar de 57,69 millones de euros</p>

<p>T-380/10</p> <p>Wabco Europe y otros/ Comisión</p>	<p>Wabco Europe (Bélgica)</p> <p>Wabco Austria GesmbH (Austria)</p> <p>Trane Inc. (Estados Unidos)</p> <p>Ideal Standard Italia Srl (Italia)</p> <p>Ideal Standard GmbH (Alemania)</p>	<p>259 millones de euros EUR a Trane Inc.</p> <p>45,06 millones de euros solidariamente a WABCO Europe y Trane Inc.</p> <p>1,52 millones de euros solidariamente a WABCO Austria GesmbH, WABCO Europe y Trane Inc.</p> <p>0 EUR a Ideal Standard France, WABCO Europe y Trane Inc.</p> <p>12,32 millones de euros solidariamente a Ideal Standard Italia Srl, WABCO Europe y Trane Inc.</p> <p>5,58 millones de euros solidariamente a Ideal Standard GmbH, WABCO Europe y Trane Inc.</p> <p>0 EUR a Ideal Standard Produktions-GmbH, WABCO Europe y Trane Inc.</p> <p>2,61 millones de euros solidariamente a WABCO Austria GesmbH y Trane Inc.</p>	<p>Reducción de la multa</p> <p>Trane Inc.: 92,66 millones de euros</p> <p>Solidairement a Wabco Europe y a Trane Inc.: 15,82 millones de euros</p> <p>Solidairement a Ideal Standard Italia, a Wabco Europe y a Trane Inc.: 4,52 millones de euros</p>
<p>T-386/10</p> <p>Dornbracht / Comisión</p>	<p>Aloys F. Dornbracht GmbH & Co. KG (Alemania)</p>	<p>12,52 millones de euros</p>	<p>Desestimación del recurso</p> <p>Multa confirmada</p>
<p>T-396/10</p> <p>Zucchetti Rubinetteria / Comisión</p>	<p>Zucchetti Rubinetteria SpA (Italia)</p>	<p>4 millones de euros</p>	<p>Desestimación del recurso</p> <p>Multa confirmada</p>
<p>T-408/10</p> <p>Roca Sanitario / Comisión</p>	<p>Roca Sanitario, SA (España)</p>	<p>17,70 millones de euros solidariamente con Laufen Austria y 6,70 millones de euros a título solidario con Roca France</p>	<p>Reducción de la multa a título solidario con Roca France: 6,298 millones de euros</p>
<p>T-411/10</p> <p>Laufen Austria / Comisión</p>	<p>Laufen Austria AG (Austria)</p>	<p>32 millones de euros, de los que 17,70 millones de euros solidariamente con Roca Sanitario y 14,30 millones de euros a título individual</p>	<p>Desestimación del recurso</p> <p>Multa confirmada</p>
<p>T-412/10</p> <p>Roca / Comisión</p>	<p>Roca SARL (Francia)</p>	<p>Solidariamente con Roca Sanitario SA (Francia): 6,70 millones de euros</p>	<p>Reducción de la multa : 6,298 millones de euros</p>

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El texto íntegro de las sentencias en los asuntos [T-364/10](#), [T-368/10](#), [T-375/10](#), [T-376/10](#), [T-378/10](#), [T-380/10](#), [T-386/10](#), [T-396/10](#), [T-408/10](#), [T-411/10](#) y [T-412/10](#), en los asuntos acumulados [T-373/10](#), [T-374/10](#), [T-382/10](#) y [T-402/10](#) y en los asuntos acumulados [T-379/10](#) y [T-381/10](#) se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Amaranta Amador Bernal ☎ (+352) 4303 3667